



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000155

Resolución de la Unidad de Administración

03 SEP. 2018

Lima,.....

VISTOS:

La Nota N° 261-2018/INABIF.USPNNA.CAR.SA de fecha 6 de agosto de 2018 de la Directora del CAR San Antonio, el Memorándum N° 2070-2018/INABIF.USPNNA de fecha 13 de agosto de 2018 de la Directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA, la Nota Informativa N° 1783-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 15 de agosto de 2018 de la Sub Unidad de Logística, el Memorando N° 1432-2018-INABIF/UPP de fecha 15 de agosto de 2018 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Sustento Técnico para Encargos Internos N° 088 de la Sub Unidad de Logística de fecha 16 de agosto de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 261-2018/INABIF.USPNNA.CAR.SA de fecha 6 de agosto de 2018, la Directora del CAR San Antonio solicita un fondo especial de S/ 2,600.00 soles para el pago de pensiones escolares de tres residentes matriculados en las IEP Santísima Trinidad y San Marcelo cercanos al CAR por motivos de salud y de conducta de los albergados;

Que, con Memorándum N° 2070-2018/INABIF.USPNNA de fecha 13 de agosto de 2018, la Directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA, remite el requerimiento del CAR San Antonio para el pago de pensiones escolares de tres residentes, con la finalidad de dar atención adecuada e indispensable en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 081-2012-MIMP “Manual de Acreditación y Supervisión de Programas para Niños, Niñas y Adolescentes sin cuidados parentales”, por el importe de S/ 2,600.00 soles;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 1432-2018-INABIF/UPP de fecha 15 de agosto de 2018 informa que se ha verificado y aprobado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2131 por el importe de S/ 2,600.00 soles para el pago de pensiones escolares solicitado por el CAR San Antonio de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA;

Que, mediante Sustento Técnico para Encargos Internos N° 088 de fecha 16 de agosto de 2018, la Sub Unidad de Logística emite opinión favorable para la entrega de

fondos en la modalidad de Encargo Interno por el importe de S/ 2,600.00 soles a nombre de la servidora RUTH BEATRIZ AMPUERO MIRANDA Directora del CAR San Antonio para el pago de pensiones escolares de tres residentes del CAR, indicando que dicho pago debe realizarse directamente por la responsable del CAR a los Centros Educativos IEP Santísima Trinidad y San Marcelo;

Que, el presente Encargo se encuentra amparado en lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que establece que: *"Encargos" a personal de la Institución "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como:adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces(...);*

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que: *"Se regula mediante Resolución del Director de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";*

Que, el numeral 1. del Art. 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, dice: *"El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15";*

Con el visto de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNA, de la Sub Unidad de Logística y de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2011/INABIF-UA, "Normas y Procedimientos para el manejo de Fondos en la modalidad de Encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF", aprobada con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 1010 de fecha 21 de noviembre de 2011, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y la Resolución Ministerial N° 141-2018-MIMP;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **000155**

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, **03 SEP. 2018**

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la asignación de recursos mediante la modalidad de "Encargo Interno" por el monto de S/ 2,600.00 soles solicitado mediante Nota N° 261-2018/INABIF.USPNNA.CAR.SA de fecha 6 de agosto de 2018 de la Directora del CAR San Antonio y el Memorándum N° 2070-2018/INABIF.USPNNA de fecha 13 de agosto de 2018 de la Directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNNA, para el pago de pensiones escolares de tres residentes que asisten a los centros educativos cercanos al CAR, con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2018, fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios y en la específica del gasto que se detalla a continuación, en cumplimiento de los objetivos y metas de la citada Unidad de Línea.

Artículo 2º.- El monto del Encargo Interno aprobado en el artículo precedente será ejecutado por la Directora del CAR, con el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS		RUTH BEATRIZ AMPUERO MIRANDA	
Unidad de Línea	Unidad Prestadora de Servicios	Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNNA CAR SAN ANTONIO	
Objeto del Encargo Interno		MATRÍCULA Y PENSIONES ESCOLARES	
Plazo de ejecución		10 días hábiles	

Solicitud de Bienes y Servicios N° 411 - SIAF 2683	ESPECIFICA	Fuente de Financiamiento	Monto S/
Servicios Diversos	2 3 27 11 99	1	2,600.00
TOTAL			2,600.00

Artículo 3º.- Todo gasto debe ser sustentado de conformidad con lo precisado en la Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria N° 007-99/SUNAT–Reglamento de Comprobantes de Pago, tales como Facturas, Boletas de Venta y otros como la Declaración Jurada en aplicación al artículo 71º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Adicionalmente los documentos referidos en el presente numeral deben contar con los siguientes requisitos:

- Debe ser emitido a nombre del Programa Integral Nacional para Bienestar Familiar – INABIF, RUC N° 20507920722.
- Ser original y estar debidamente llenados en forma clara y legible con la información necesaria, que permita comprobar la razonabilidad del gasto.
- Consignar en el reverso del comprobante de pago la firma y sello del responsable de la adquisición del bien, servicio u otro, en señal de conformidad.
- El comprobante de pago, debe contar con el sello de "Pagado" y el nombre de la dependencia que ejecutó el gasto.

Artículo 4º.- El responsable que tiene a cargo la ejecución del Encargo Interno, verificará cuando corresponda, que los proveedores se encuentren inscritos en el Registro Único de Contribuyentes - RUC presentando su condición de ACTIVO ante la SUNAT; en tal sentido, consultará la autenticidad de los datos consignados en los comprobantes de pago, en la página Web www.sunat.gob.pe, para lo cual utilizará los medios idóneos a su alcance, siendo responsable si por efecto de acciones de control se detecten a proveedores que no se encuentren autorizados a emitir los citados Comprobantes de Pago. Los proveedores sin excepción deberán presentar en los procesos de adquisición una Declaración Jurada de no encontrarse inhabilitados para contratar con el Estado.

Artículo 5º.- Una vez culminadas las actividades objeto del Encargo autorizado por la presente Resolución deberá presentarse la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de 03 días hábiles. La correcta ejecución del gasto deberá ser supervisada por el (la) Director (a) de la Unidad de Línea responsable, a efectos de salvaguardar los intereses del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.

Artículo 6º.- El saldo no ejecutado, así como la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones deberán ser revertidos al Tesoro Público, para lo cual remitirán a la Caja de la Sub Unidad Financiera el dinero en efectivo, a fin de efectuar el depósito en el Banco de la Nación dentro de las veinticuatro (24) horas de su recepción en la cuenta principal del Tesoro Público.

Artículo 7º.- Autorizar a la Sub Unidad Financiera a continuar con el proceso de ejecución presupuestal del Encargo de fondos y acciones para su posterior entrega.

Regístrese y comuníquese,

Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE
Directora (I) de la Unidad de Administración
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar